PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

Rionegro Antioquia, 21 de marzo de 2025.

Señora:
Erika Pineda Hoyos
Ordenadora del gasto
Subdirectora de Centro (E) G02
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación

Asunto: Evaluación de solicitudes de manifestación de interés para limitar a MIPYMES en el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **MC-ANT-CIAA-00151-2025** - que tiene como objeto: "5_9503_570 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL ÁREA TRABAJO EN SEGURO EN ALTURAS DEL CENTRO DE LA INNOVACION LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACION".

Con toda atención nos dirigimos a usted Sra. Erika Pineda, en su calidad de delegataria del gasto, con el propósito de presentar el comunicado del Comité de Evaluación jurídica y técnica de las solicitudes de manifestación de interés para limitar a MIPYMES presentadas al proceso de la referencia.

DESARROLLO:

El día 21 de marzo de 2025 se reúnen las siguientes personas para la evaluación de las solicitudes de manifestación de interés para limitar a MIPYMES presentadas al proceso de la referencia.

Luz Eneida Pulgarin y Mari Luz Patiño Rios

Asunto:

Someter a consideración del Comité de Evaluación las solicitudes de manifestación de interés para limitar a MIPYMES presentadas al proceso Cuantía **MC-ANT-CIAA-00151-2025** - que tiene como objeto: "5_9503_570 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL ÁREA TRABAJO EN SEGURO EN ALTURAS DEL CENTRO DE LA INNOVACION LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACION".

1. Que mediante plataforma transaccional SECOP II y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones y/o mensajes con el fin de realizar solicitud de limitar a MIPYMES dicho proceso.

2. Que respecto a la regulación sobre las MIPYMES en los documentos del proceso se incluyó lo siguiente:

Criterio: El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).
El artículo 12 de la ley 1150 modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 indica que: *ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:* *"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.* *Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.* *En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.* *De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.* *PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Mediante Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" se indica que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. *PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* **Dado entonces lo anterior, es necesario indicar que el presente proceso PODRÁ limitarse a MiPymes en razón que la cuantía es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) cumpliendo con este y los demás requisitos previstos en el Decreto ya citado.**					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 sobre las Convocatorias limitadas a Mipyme y acreditación de requisitos, los criterios jurídicos que deben ser objeto de evaluación en la presente acta son:

CRITERIO LEGAL	PROCESO MC - ANT - CIAA-00151-2025
1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	El valor del proceso MC- ANT-CIAA-00151-2025 cumple con este requerimiento.
2.Cantidad de solicitudes recibidas: Solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme.	Mediante plataforma SECOP II se recibieron tres (3) solicitud, así: Solicitud **NESTOR BRAVO S.A.**: Manifestación de interés para que sea limitada a **MIPYMES NACIONALES.** Solicitud de **ARHO SOLUCIONES S.A.S** Manifestación de interés para que sea limitada a **MIPYMES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Solicitud de **CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.S**

	Manifestación de interés para que sea limitada a **MIPYMES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
3. Fecha de recibo - fecha de publicación del acto administrativo de apertura (Resolución de apertura) Cumple o no cumple.	La fecha de recibo de la solicitud se encuentra dentro del cronograma del proceso, como consta en plataforma SECOP II.

CRITERIO LEGAL	NESTOR BRAVO S.A	ARHO SOLUCIONES S.A.S	CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.S
Solicitud de limitación suscrita	Aporta solicitud suscrita de limitación a MIPYMES NACIONALES. Cumple	Aporta solicitud suscrita de limitación a MIPYMES domiciliadas en el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Cumple	Aporta solicitud suscrita de limitación a MIPYMES domiciliadas en el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Cumple
Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas: Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Aporta Certificación de MIPYME debidamente firmada. Cumple	Aporta Certificación de MIPYME debidamente firmada. Cumple	Aporta Certificación de MIPYME debidamente firmada. Cumple

[…] PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.			
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Aporta copia del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 06/02/2025. Cumple	Aporta copia del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 13/03/2025. Cumple	Aporta copia del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 24/01/2025. Cumple
Tiempo de existencia mínimo según decreto 1860 de 2021, Art. 2.2.1.2.4.2.2 – (1 año de existencia).	Se evidencia en el certificado expedido, la fecha de matrícula del 12/12/1988 cuya última renovación fue el 26/03/2024. Cumple	Se evidencia en el certificado expedido, la fecha de matrícula del 13/13/2019 cuya última renovación fue el 01/04/2024. Cumple	Se evidencia en el certificado expedido, la fecha de matrícula del 26/02/2015 cuya última renovación fue el 28/03/2024. Cumple

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. 2. Pequeña Empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Ley 905 de 2004, art. 2).	Se evidencia en el certificado de existencia y representación recibido que la empresa cumple con este requisito: su tamaño es PEQUEÑA EMPRESA. Cumple	Se evidencia en el certificado de existencia y representación recibido que la empresa cumple con este requisito: su tamaño es PEQUEÑA EMPRESA. Cumple	Se evidencia en el certificado de existencia y representación recibido que la empresa cumple con este requisito: su tamaño es MEDIANA EMPRESA. Cumple
Copia del documento de identidad del representante legal y/o contador o contadora	No aporta copia del documento de identidad del representante legal y/o contador o contadora.	Aporta copia del documento de identidad del representante legal. Cumple.	Aporta copia del documento de identidad del representante legal. Cumple.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Se evidencia en el certificado de existencia y representación recibido que la empresa cumple con este requisito: SU OBJETO SOCIAL ES ACORDE CON EL OBJETO DEL	Se evidencia en el certificado de existencia y representación recibido que la empresa cumple con este requisito: SU OBJETO SOCIAL ES ACORDE CON EL OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	Se evidencia en el certificado de existencia y representación recibido que la empresa cumple con este requisito: SU OBJETO SOCIAL ES ACORDE CON EL OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL.

	PROCESO CONTRACTUAL. Cumple	Cumple	Cumple

CONCLUSIÓN

Dado que se recibieron tres (3) solicitudes de manifestación de interés para limitar la convocatoria a MIPYMES y revisados los documentos aportados por las empresas, el Comité Evaluador efectúa la siguiente recomendación:

RECOMENDACIÓN:

El Comité Evaluador, recomienda al Ordenador del Gasto **LIMITAR A MIPYMES CON DOMICILIO A NIVEL DEPATAMENTAL - ANTIOQUIA** el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía MC-ANT-CIAA-00151-2025 - que tiene como objeto: "5_9503_570 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL ÁREA TRABAJO EN SEGURO EN ALTURAS DEL CENTRO DE LA INNOVACION LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACION", lo anterior, por cuanto se recibieron **manifestaciones de interés de MiPymes** conforme a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Dada en Rionegro Antioquia, el 21 de marzo de 2025.

Original firmado por:

Luz Eneida Pulgarin
Evaluador

Mari Luz Patiño Rios
Evaluador